

DELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS ANO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

nan dez

En esta conformidad se hecharon las referidas  
Leyes y la Ciudad acordó que dichos ganaderos  
se tienen a los exidos que se les ha reparado  
y les han pertenecido en conformidad de la Real  
executoria y por ende en no se les aperturó  
que han de dar carne y salidad para el abasto de  
la Ciudad. Como esta acordado y presentada en  
caso de faltar Abastecida esta especie pa-  
ra el Abasto publico =

Requisitorias  
de la Almadraza =

Sacado

En esta Ayuntamiento. N.º de Pedro Pico  
y su Menchion Procurador general =

Dixo que por las Justizias de las Ciudades de Ca-  
tabenay Alicante se han devuelto las Requisito-  
rias que el día diez y siete de Junio de este año se des-  
pacharon para que se comiesen en arrendam.º

Las Almadrazas de Coge y Calabardina con  
las diligencias en su virtud executadas y las  
que exháve para que en su Vista Resuelva esta  
Ciudad lo que tubiere por mayor conveniente y se  
sirva dar providencia al pago de nobenta y nue-  
be reales y Veintey tres marz que han importado los  
dichos y otras diligencias por quanto los causados

